



## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Quillón, a 11 días del mes de abril del año 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde Don JAIME ADRIANO CATALÁN SALDIAS, cédula de identidad N° 6.650.151-5, en su calidad de representante, y la empresa Sociedad Constructora y Comercializadora RC Ltda., RUT N° 76.507.970-5, representada por Doña Gloria Flores Cifuentes, cédula de Identidad N° 13.736.392-5, ambos con domicilio en San Martín # 279, comuna de Quillón, se conviene el siguiente Contrato de ejecución de Obras por el "*Mejoramiento Escuela El Casino, Quillón*", bajo la modalidad de licitación pública:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, en el marco del Segundo Llamado del Plan de Reparaciones Menores para Establecimientos Municipales Afectados por el Sismo de Febrero del 2010, le fueron aprobados los recursos para ejecutar el proyecto "*Mejoramiento Escuela El Casino, Quillón*"; según consta en Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Ministerio de Educación de fecha 23 de diciembre del 2010.

**SEGUNDO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa **Sociedad Constructora y Comercializadora RC Ltda.**, en adelante El Contratista, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

**TERCERO** : El contratista se obliga a efectuar los trabajos que dicen relación con la ejecución del proyecto "*Mejoramiento Escuela El Casino, Quillón*", a desarrollarse en el sector El Casino de la comuna de Quillón, dentro del plazo de ejecución de quince (15) días corridos, a contar de la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno.

El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos y mano de obra para la construcción de los trabajos involucrados.

**CUARTO** : El precio del contrato se pacta en la suma de \$ 13.093.332.- (trece millones noventa y tres mil trescientos treinta y dos pesos) impuestos incluidos. El contrato se regirá por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por el Ministerio de Educación.

**QUINTO** : El precio del Contrato se cancelará en un estado de pago y final, previo informe del Inspector Técnico de la Obra. Para dar curso al estado de pago el contratista deberá acompañar los siguientes documentos en original y tres fotocopias:

- ♦ Oficio conductor solicitando el estado de pago.
- ♦ Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, calle 18 de Septiembre N°250, RUT 69.141.400-0.
- ♦ Formulario de Detalle de Partidas con nombre y firma del Inspector Fiscal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Mandante.
- ♦ Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos laborales pendientes por la obra.
- ♦ Certificados que acrediten tener pagadas las cotizaciones provisionales y de salud, de los trabajadores de la obra.

**SEXTO** : La Municipalidad supervisará las obras contratadas, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica de Obras (ITO). Las atribuciones de la ITO, serán, esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones de la construcción de las obras se mantendrá en la ITO un libro que se llamará "Libro de Obras", el que será firmado por el contratista o su representante, designado por éste.

**SEPTIMO** : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aún cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

**OCTAVO** : Si el contratista estimare tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

**NOVENO** : Las sanciones se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato, o de

